Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE: LORENA PATRICA MUGNO HERRERA
DEMANDADO: La menor VALENTINA CHAMORRO MUGNO en calidad de hija y heredera determinada y contra los Herederos indeterminados del causante JIMIS ENRIQUE CHAMORRO TORRES
RADICACIÓN: 20060-40-089 001-2021-00422-00.

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde surtir la audiencia establecida por los artículos 372 y 373 C. G. del P.; en consecuencia, para su celebración se fija el dieciséis (16) de mayo de 2023 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Escritura pública # 062 de 13 marzo de 2006 de la Notaria Única de Bosconia, Cesar.
2. Folio de matrícula inmobiliaria 190-112662
3. Paz y salvo tesorería municipal de Bosconia.
4. Recibo pago de impuesto predial.
5. RUNT del vehículo automotor NISSAN placa DLU 698
6. Traspaso vehículo automotor NISSAN placa DLU 698
7. Licencia de transito 10011153862
8. Declaración extra juicio1576-1579 Notaria primera de Santa Marta
9. Declaración extra juicio Notaría Única de Bosconia
10. Registro civil defunción indicativo serial 06561592 del causante JIMIS ENRIQUE CHAMORRO TORRES
11. Registro civil de nacimiento de la demandada Menor VALENTINA CHAMORRO MUGNO
12. Fotocopia cédula de ciudadanía del causante y la demandante.

TESTIMONIALES.

1. LUIS FRANCISCO ANDRADE HERRERA
2. VANESA ISABEL DÍAZ PEDROZA
3. CARLOS FERNÁNDO DOMINGUEZ LIZCANO

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

No se decretan porque la demanda fue contestada por curador ad litem, quien no las solicitó

DE OFICIO: INTERROGATORIO DE PARTE.

Lo practicará el Juez a cada una de las partes de este proceso como lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de35ad91b828194822290f7d93323ecbf40dc5d881a0c2406dd77c8d82e33098**
Documento generado en 23/11/2022 06:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica